

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2193 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 575/2016.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 575/2016.

Negociado: MB.

N.I.G.: 2305044S20160002419.

De: Antonio Torres Díaz.

Abogado: Óscar Rodríguez Cruz.

Contra: Distribuidora Jiennense de Bebidas, S.A.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 575/2016 a instancia de la parte actora Antonio Torres Díaz contra Distribuidora Jiennense de Bebidas, S.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 08/02/2016 y Auto de fecha 20/02/2017 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Torres Díaz contra la empresa Distribuidora Jiennense de Bebidas, S.A., declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a que abone al mismo la suma de 28.944 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos de 8 de febrero de 2017.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banco de Santander cta. núm. 2047-0000-65-0575-16, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta núm. 2047-0000-67-0575-16) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Parte Dispositiva

Rectificar la sentencia recaída en estos autos, cuyo fallo deberá quedar como sigue: "Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Torres Díaz contra la empresa Distribuidora Jiennense de Bebidas, S.A., declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a que abone al mismo la suma de 28.944 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que unía a las partes con fecha de efectos 30 de septiembre de 2016".

Esta resolución forma parte de la sentencia cuya aclaración se solicitaba, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 L.E.C.).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Oteros Fernández, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Distribuidora Jiennense de Bebidas, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de Abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.